

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 485-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

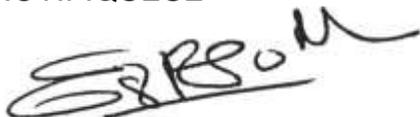
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO contra FLOR MARIA BELTRAN CASTELLANOS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al demandante señor JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO adecuar la demanda en debida forma, es decir, presentando la demanda en su nombre con sus características, dirección donde recibe notificaciones, teniendo en cuenta que la inicia con su nombre e identificación y la firma una señora ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ que no es parte.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f50a917d6fbe15c3d956aadff63a38bf8c85d69d3041b509e645b6005ea5ec61

Documento generado en 04/12/2020 08:39:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>